



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

## *Resolución Rectoral*

**N° 0048-2025-UNJFSC**

**Huacho, 23 de enero de 2025**

**VISTO:**

El expediente **N° 2025-004953** de fecha 15 de enero de 2025, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0. que contiene el Oficio N° 01350-2024-VRI-UNJFSC, suscrito por el Vicerrector de Investigación, sobre **Ratificación de Resolución Vicerrectoral N° 0211-2024-VRI-UNJFSC**, que reconoce al Dr. Abraham Cesar Neri Ayala nuevo nivel como Docente Investigador de la Universidad Nacional de José Faustino Sánchez Carrión; Informe N° 0041-2024-OAJ-UNJFSC, de fecha 20 de enero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, Decreto de Rectorado N° 000652-2024-R-UNJFSC de fecha 20 de enero de 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

## *Resolución Rectoral*

**N° 0048-2025-UNJFSC**

**Huacho, 23 de enero de 2025**

*institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.*

Que, el artículo 3 de la Ley 30220, Ley Universitaria, define a la Universidad como: “(...) una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural”. Asimismo, el numeral 6.5 del artículo 6° de la citada Ley establece como uno de los fines de la Universidad: “realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística”. Además, es de considerar que el artículo 50 de dicha Ley señala que el Vicerrectorado de Investigación es: “el organismo de mas alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación”. Finalmente, el artículo 86° de dicho cuerpo normativo, establece que **“El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (01) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial (...) EL Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).** (La negrita es agregado).

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0478-2022-CU-UNJFSC, de fecha 17 de mayo de 2022, se resuelve: “Artículo 1°.- **Exonerar**, del marcado del control diario de asistencia y permanencia en la Universidad a los docentes investigadores, calificados como RENACYT que se encuentran vigentes, a fin de posibilitar el desarrollo de sus actividades de investigación, sin que esto signifique dejar de controlarse a la asistencia a clases. Artículo 2°.- **Disponer**, al Vicerrectorado de Investigación para en coordinación con las direcciones a su cargo supervisen y realicen las acciones respectivas.”

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, el Vicerrector Académico remite: “(...) Resolución Vicerrectoral N° 0211-2024-VRI-UNJFSC, donde se reconoce , el nuevo nivel como Docente Investigador de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, calificado en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y registrado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) al Dr. Abraham Cesar Neri Ayala; para su respectiva refrendación con Resolución Rectoral, en el sentido que se resuelve.”.



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

## *Resolución Rectoral*

### **N° 0048-2025-UNJFSC**

**Huacho, 23 de enero de 2025**

Que, corre inserto la Resolución Vicerrectoral N° 0211-2024-VRI-UNJFSC, de fecha 20 de diciembre de 2024; se dispuso: "**Artículo 1°.- RECONOCER**, el **nuevo nivel** como Docente Investigador de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, calificado en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y registro en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) a:

DOCENTE INVESTIGADOR	CÓDIGO DE REGISTRO	NIVEL
ABRAHAN CESAR NERI AYALA	P0080321	IV

**Artículo 2°.- PRECISAR**, que el reconocimiento aprobado en el artículo que precede, será hasta el periodo de vigencia que registre el investigador en el RENACYT. **Artículo 3°.- DISPONER**, que la presente Resolución se incluya en el file personal del docente investigador mencionado en el artículo primero, en la Unidad de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión"

Que, según se desprende en el noveno considerando de la Resolución Vicerrectoral N° 038-2024-VRI-UNJFSC, a la letra indica: "(...) el docente Abraham César Neri Ayala, sustenta su solicitud de reconocimiento de nuevo nivel de docente investigador RENACYT, amparándose en la Constancia emitida por el CONCYTEC de fecha de emisión el 19/08/2024 y que acompaña a su expediente, a través de la cual se advierte que la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, hace constar que dicha docente, cuenta con registro de investigador, y que su calificación y clasificación se efectuó en el marco de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTECP y por el informe de la Dirección de Políticas Públicas;"

Que, al traslado, mediante Informe N° 0041-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 20 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto ha opinado: "**PRIMERO:** Se sugiere declarar **PROCENTE** el Refrendamiento de la Resolución Vicerrectoral N° 0211-2024-VRI-UNJFSC, de fecha 20 de diciembre de 2024, de conformidad con lo expuesto en el rubro III y IV del presente Informe Legal."

Que, la Ley 30220, Ley Universitaria, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252 del Estatuto de la UNJFSC) establece: "**El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto**"; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

## *Resolución Rectoral*

**N° 0048-2025-UNJFSC**

**Huacho, 23 de enero de 2025**

otras: "(...) 3. **Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad**". (La negrita es agregada).

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 000652-2025-R-UNJFSC, de 20 de enero de 2025, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, dispone, "*En atención a lo solicitado y visto la opinión legal contenida en el Informe adjunto se deriva para la emisión de la Resolución Rectoral.*".

Estando a los considerandos expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley 30220, Ley Universitaria; y Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RATIFICAR**, la Resolución Vicerrectoral N° 0211-2024-VRI-UNJFSC, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por el Vicerrector de Investigación, en los extremos de los artículo 1, 2 y 3, que resuelve:

**Artículo 1°.- RECONOCER**, el **nuevo nivel** como Docente Investigador de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, calificado en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y registro en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) a:

<b>DOCENTE INVESTIGADOR</b>	<b>CÓDIGO DE REGISTRO</b>	<b>NIVEL</b>
ABRAHAN CESAR NERI AYALA	P0080321	IV

**Artículo 2°.- PRECISAR**, que el reconocimiento aprobador en el artículo que precede, será hasta el periodo de vigencia que registre el investigador en el RENACYT.

**Artículo 3°.-DISPONER**, que la presente Resolución se incluya en el file personal del docente investigador mencionado en el artículo primero, en el Unidad de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

**Artículo 2°.- DISPONER**, al Vicerrectorado de Investigación; y demás Oficinas competentes, el cumplimiento de los dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 0478-2022-CU-UNJFSC, de fecha 17 de mayo de 2022.



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

## *Resolución Rectoral*

**N° 0048-2025-UNJFSC**

**Huacho, 23 de enero de 2025**

- Artículo 3°.- ENCARGAR**, al Vicerrectorado de Investigación; notifique bajo cargo, la presente resolución, al Investigador, vía electrónica (correo electrónico), o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificación (es) que debe ser conservada en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.
- Artículo 4°.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).
- Artículo 5°.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

**CADV/SMLS/ycc.-**